



CONVENIO ENTRE LA ~~BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA~~ Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos NAPOLEON VELASQUEZ TRIVIÑO en su condición de Síndico Gerente de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y GUILLERMO PARAMO ROCHA como rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ambos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad e identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO contenido en las siguientes cláusulas; PRIMERA : **OBJETIVO GENERAL** : Desarrollar programas interdisciplinarios e interinstitucionales de asistencia, docencia e investigación, en el área de Salud Mental, con los siguientes OBJETIVOS ESPECIFICOS : A) ASISTENCIA : Los programas asistenciales se desarrollarán de acuerdo con los programas académicos de formación de recurso humano en los niveles de pregrado y postgrado. Las actividades asistenciales estarán supervisadas por el personal docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL y el personal profesional de planta de la División de Salud Mental de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, el cual será acreditado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA de acuerdo con sus normas vigentes. B) DOCENCIA : Los programas docentes se desarrollarán en cumplimiento de los programas académicos curriculares de pre y postgrado y de educación continuada de la UNIVERSIDAD NACIONAL, de acuerdo con los planes de estudio correspondiente y las estrategias convenidas entre las partes, lo cual será motivo de contratos específicos al tenor de los estatutos correspondientes. C) INVESTIGACION : Los programas de investigación tendrán como propósito fundamental la optimización de la calidad asistencial en Salud Mental además de las mejoras correspondientes en los programas docentes. Los programas de investigación se desarrollarán de acuerdo con protocolos de investigación recomendados por ambas partes a través de las instancias



correspondientes. SEGUNDA : COMPROMISOS DE LA BENEFICENCIA : a) LA BENEFICENCIA se compromete a ofrecer y adecuar los siguientes Centros Asistenciales, como escenarios naturales, para el desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio: Granja Taller Julio Manrique, Instituto Campestre, Granja Asistencial La Quinta, Refugio José Joaquín Vargas, ubicados en la población de Sibaté y otros Centros de la BENEFICENCIA, a juicio del Comité Coordinador del presente Convenio. b) LA BENEFICENCIA asegurará habitación y alimentación para el personal docente y docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL, durante el desarrollo de los programas Docentes-Asistenciales; c) LA BENEFICENCIA se compromete a colaborar con la publicación y remisión del material bibliográfico de carácter Docente-Asistencial e Investigativo, producto de las actividades desarrolladas por las partes. TERCERA : COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD : a) LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar, para su aprobación, ante el Comité Coordinador, los programas Docentes-Asistenciales e Investigativos seleccionados en el área de Salud Mental; b) LA UNIVERSIDAD se compromete a desarrollar los programas sobre Salud Mental en forma interdisciplinaria, para lo cual contará con los correspondientes departamentos de la Facultad de Medicina (Psiquiatría, Medicina Interna, Ciencias Fisiológicas, Medicina Preventiva, Pediatría, Rehabilitación, Nutrición, Terapias y otras) y de las Facultades de Enfermería, Odontología, Ciencias Humanas (Trabajo Social, Psicología y otras), Ciencias (Farmacia, Estadísticas y otras), Artes (Arquitectura y otras), Agronomía y otras áreas de acuerdo con las necesidades y el criterio del Comité Coordinador; c) LA UNIVERSIDAD se compromete a supervisar el desarrollo de los programas Docentes-Asistenciales y de Investigación y a informar al respecto al Comité Coordinador, de acuerdo con los contratos correspondientes; d) LA UNIVERSIDAD evaluará periódicamente la gestión, tanto del personal docente como del docente y de los pro



fesionales adscritos a los programas, con el fin de informar sobre su desempeño, a las instancias correspondientes en las Entidades firmantes y al Comité Coordinador para los efectos a que diere lugar; e) LA UNIVERSIDAD desplazará el personal necesario para el desarrollo de los programas contenidos en este convenio; f) LA UNIVERSIDAD aportará a la BENEFICENCIA un ejemplar de cada obra, investigación o estudio que realice a través del personal docente o docente encargado del desarrollo de este programa y como consecuencia del mismo. CUARTA : COMPROMISOS COMUNES : A) EL PERSONAL MEDICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS en los cuales se desarrollen estos programas por la UNIVERSIDAD, mantendrá su independencia frente a éstos y sus funciones seguirán siendo dirigidas y orientadas por las políticas administrativas y asistenciales de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. B) EL PERSONAL DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD para cumplir con los programas aquí diseñados, no ejercerá ninguna actividad de carácter administrativo ni de dirección en los Centros en los cuales estos programas se desarrollen. C) HABRA UN COMITE COORDINADOR DE ESTE CONVENIO conformado por las Entidades firmantes y lo integrarán : el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL y en su defecto, el Vicerector Académico; El Síndico Gerente de la BENEFICENCIA o su representante; el Subgerente Asistencial de la BENEFICENCIA; el Jefe de la División de Salud Mental de la BENEFICENCIA; el Decano de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD NACIONAL o su representante; un representante de los Decanos de cada Facultad comprometida; el Director del Departamento de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD NACIONAL; un representante de los otros departamentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL; un representante de los Directores de las diferentes Instituciones o Centros comprometidos, pertenecientes a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA; el Coordinador General del Convenio quien hará de Secretario Ad-Honorem y será designado por las dos (2) partes. QUINTA : FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR : 1. Darse su



propio reglamento; 2. Elaborar el presupuesto necesario para el buen funcionamiento del Convenio; 3. Aprobar los diferentes proyectos presentados por cada una de las partes y asignar sus recursos; 4. Asesorar en el área motivo del presente Convenio a las diferentes instancias que lo requieran en cada una de la Entidades firmantes; 5. Evaluar los diferentes programas y autorizar su continuidad; 6. Estudiar y autorizar a las instancias pertinentes, los diferentes contratos relacionados con las actividades motivo del presente Convenio y otras funciones asignadas por los representantes legales e instancias superiores en las Entidades firmantes. **SEXTA : LABENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** no asume ningún vínculo laboral con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ni con las personas que ésta designe para el desarrollo de los programas a los cuales este Convenio se refiere. **SEPTIMA : DURACION** : El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado según la voluntad de las partes manifestada por escrito por cualquiera de ellas, con tres (3) meses de antelación a la expiración del término pactado. **OCTAVA : TERMINACION UNILATERAL** : Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, dando el aviso respectivo a la otra parte con tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración pactada. **NOVENA : PUBLICACION** : Este Convenio será publicado en la GACETA DE CUNDINAMARCA a costa de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y en el DIARIO OFICIAL, a costa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA .

Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los **2 JUN. 1995**
 () días del mes de _____ de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).


 SINDICO GERENTE
 NAPOLEON VELASQUEZ TRIVINO
 Síndico Gerente
 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA


 LEONOR SERRANO DE CAMARGO
 Gobernadora
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 GUILLERMO PARAMO ROCHA
 Rector
 OFICINA JURIDICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
